



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## ORDENANZA N° 274-MVES

Villa El Salvador, 14 de Febrero de 2013

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, en su Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico. Así también, según el artículo 197° de la Carta Magna, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, según el artículo 53° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales, como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación, siendo que en la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la citada Ley, se señala que las municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, mediante la Ley N° 28056, se aprueba la Ley Marco del Presupuesto Participativo - PP, modificada por la Ley N° 29298, en tanto que mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley Marco antes citada, el cual establece múltiples disposiciones para asignar la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de Programación Participativa de Presupuesto, teniéndose en cuenta además el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que precisa los criterios para delimitar los proyectos de impacto regional, provincial y distrital del Presupuesto Participativo;

Que es necesario establecer el Marco Normativo del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de Villa el Salvador para el ejercicio fiscal 2014, el mismo que tendrá carácter permanente y estará en concordancia con el Marco Normativo Nacional y Local vigente;

Que, mediante el Informe N° 049-2013-OPP/MVES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto precisa que el 30 de enero del 2013, se realizó una reunión con los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Villa El Salvador, donde se debatió el proyecto de Ordenanza que Reglamenta el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo para el año 2014, Basado en Resultados de Villa El Salvador; reunión donde se consensuó las propuestas presentadas a fin de elevarlo al Consejo de Coordinación Local Distrital;

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación Local Distrital de fecha 07 de febrero del presente año, se concertó y aprobó por mayoría el Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Reglamento Marco del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo para el Año 2014, Basado en Resultados del Distrito de Villa El Salvador; en el cual se consolida la propuesta del Equipo Técnico y de los Representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD, la misma que es emitida con Memorandum N° 051-2013-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 8) y 14) del Artículo 9°, así como el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto mayoritario del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.sv

## ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO MARCO DEL PROCESO DE FORMULACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO 2014, BASADO EN RESULTADOS DEL DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Reglamento Marco del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2014, basado en resultados de Villa El Salvador, que contiene 35 Artículos y Dos Disposiciones Finales, el cual en Anexo adjunto forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Derogar las Ordenanzas y/o dispositivos municipales que se opongan a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y a la Oficina de Participación Ciudadana, el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como velar por el estricto cumplimiento de los fines de la misma.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Municipalidad de Villa El Salvador

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS  
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital de Villa El Salvador

Guido Inigo Peralta  
ALCALDE



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

**REGLAMENTO MARCO DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2014, BASADO EN RESULTADOS DE VILLA EL SALVADOR**

**TITULO I**  
**ASPECTOS GENERALES**

**Capítulo I**  
**Finalidad, objetivo y alcance**

**ARTÍCULO 1º.- FINALIDAD**

Regular el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2014 Basado en Resultados en el Distrito de Villa El Salvador que se realiza anualmente, a fin de reforzar la relación del Gobierno Local con las organizaciones de la Sociedad Civil y demás actores involucrados en el desarrollo integral del distrito, en el marco de los principios y objetivos que rigen la participación ciudadana en Villa El Salvador contenidos en el Plan Integral de Desarrollo Concertado en la Línea Estratégica N° 6: Ciudadanía y Democracia Participativa.

**ARTÍCULO 2º.- OBJETIVOS DEL PROCESO**

- Promover ciudadanía activa y generar espacios para el ejercicio pleno de derechos y obligaciones.
- Mejorar y fijar prioridades en la asignación y ejecución de los recursos públicos.
- Generar el uso eficiente del gasto Municipal en función a las orientaciones y prioridades establecidas en el Plan Integral de Desarrollo Concertado.
- Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad civil, a través de la deliberación pública y la interacción ciudadana.
- Reforzar la transparencia, el presupuesto por resultados, la rendición de cuentas y la ejecución de acciones concertadas en el Proceso Participativo, desde un enfoque de género así como la vigilancia de la acción pública.

**ARTÍCULO 3º.- ALCANCE**

La aplicación de la presente Ordenanza comprende el ámbito geográfico distrital de la Municipalidad de Villa El Salvador dividido en 9 territorios:

Territorio	Sectores y zonas
I	Sector 1: grupos 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,21A,22,22A,23,23A,24,24A,25,25A,26 Y 8vo. sector, AA.HH. y Asociaciones Vecinales ubicadas en el Cerro Papa (Los Balcones de Villa, Las Praderas de Villa, A.H. Villa Unión, P.J. Bello Horizonte, Las Terrazas de Villa, Nuevo Paraíso, Villa Victoria, A.H. Hijos de Villa).
II	Sector 2: grupos 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,21A,22,22A,23,23A,24,24A,25,25A,26
III	Sector 3, grupos 1,2,3,7,8,9,10,11,12,13,14,15,16,17,18,19,20,21,22,22A,23,23A,24,25,25A,26,27,27A,28,29,30,31. AA.HH. Chavín de Huántar.
IV	Urbanización Pachacamac, Etapas 1, 2, 3, 4, Parcela 3-A y Parcela 3-C. Asentamientos Humanos del Grupo Residencial G: A.H. Señor de los Milagros, A.H. Quebrada Nuevo Horizonte, A.H. Príncipe de Asturias Grupo D, A.H. Príncipe de Asturias Ampliación Grupo D, A.H. Príncipe de Asturias Grupo F, A.H. Príncipe de Asturias Ampliación Grupo F, A.H. Portales de Pachacamac, A.H. La Paz, Ampliación de Vivienda Parcela del Grupo G3 Parcela C-3, A.H. Residencial G Parcela 3c, Asociación de Vivienda Ferroviario, Asociación de Vivienda Santa María de Villa, Conjunto Habitacional Barrio III Sector 2, Conjunto Habitacional 8 de Febrero, Asociación de Vivienda de Talleristas Hoyada Alta.



V	<p>Sector 5: Coop. Virgen de Cocharcas, Asoc. Villa Jesús, Asoc. Virgen de La Familia, Asoc. Granada, Coop. José María Argüedas, Asoc. República de Francia, Asoc. Villa del Mar, Asoc. Jesús la Luz del Mundo, Asoc. San Ramón, Asoc. Cruz de Motupe, Asoc. Santa Beatriz de Villa, Asoc. Virgen de La Familia.</p> <p>- Zona Agropecuaria (Asociaciones y Cooperativas Agropecuarias de Vivienda): Asoc. Santa Beatriz Villa del Mar, A.H. Los Huertos de Villa, Asoc. La Concordia, Asoc. California, Asoc. Santa Elena, Asoc. Rinconada de Villa, Coop. Las Vertientes, Asoc. Villa Rica.</p> <p>- Zona Lomo de Corvina: Asoc. Los Minkas, Asoc. Lomo de Corvina, Asoc. Tres Regiones, Asoc. Tahuantinsuyo, Asoc. Santa Rosa, Asoc. Patitos 1, Asoc. Patitos 2, Asoc. Los Campesinos, Asoc. Apasil, Pino 3, Pastor Sevilla, San Antonio de Padua, Virgen de Cocharcas, El Triunfo de Villa, Mensajero de la Paz, Señor de Cachuy, La Villa Colonia Cayetana, Agrowussines, Heliconia, Virgen de Chapi, Juan Velasco, San Valentín, 18 de Octubre, Familias Unidas, Virgen de la Candelaria, Santa Nelida 13 de Julio, 13 de Mayo, Cacrita Cajamarquina. Cooperativa de Colonización las Vertientes de la Tablada de Lurín, conjunto residencial los parques de Villa el Salvador.</p> <p>- Zona de Playas: Zona Venecia, Asoc. Huertos de Conchan, A.H. Moradores Posesionarios de la Comunidad Campesina Llanavilla</p>
VI	<p>Sector 6, grupos 1, 1A, 2, 2A, 3, 3A, 4, 4A, 4B, 5, 5A, 6, 6A, 7, 7A, 8, 8A, 9.</p> <p>Urbanización popular CONAFOVICER)</p> <p>- Asoc. de Vivienda San Juan de Miraflores.</p>
VII	<p>Sector 7, grupos 1, 1A, 2, 2A, 3, 3A, 4, 4B; Sector 9, grupos 1, 2, 3, 3A, 4, 5 y Sector 10, grupos 1, 2, 2A, 3, 3A; P.J. Edilberto Ramos grupos: 1, 2, 3</p> <p>- Asentamientos Humanos ubicados en el Cerro Lomo de Corvina: Arenas Vivas, Mirador de Villa, 11 de Diciembre, Collasuyo, 28 de Octubre, La Encantada, San Ignacio de Loyola, Mirador 200 Millas, Ampliación 9no. Sector.</p>
VIII	<p>Asentamientos Humanos que integran el Parque Metropolitano: 20 de Octubre, Virgen de la Candelaria, Ampliación los Aires de Pachacamac, Las Brisas, Ampliación Las Brisas de Pachacamac, Ampliación Max Uhle, Ampliación los Laureles de Pachacamac, Víctor Chero Ramos, Villa La Unión y Lomas de Mamacona.</p> <p>A.H. Jardines de Pachacamac, A.H. Los Laureles de Villa, A.H. Ampliación Edilberto Ramos. Ida Lossio, A.H. Héroes del Cenepa, A.H. Valle de Jesús, A.H. Las Palmeras, Asoc. de Vivienda Morro de Conchan.</p>
IX	<p>Parque Industrial (Parcelas I, II, 2A).</p>



#### ARTÍCULO 4º.- MARCO LEGAL



- Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680.
- Ley N° 26300 de los Derechos de Participación y Control Ciudadano.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N° 28056 - Ley Marco de Presupuesto Participativo.
- Ley N° 29298 que modifica el artículo 6 de la Ley N° 28056.
- D.S. 097-2009-EF, criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial, y distrital en el Presupuesto Participativo; así como su modificatoria D.S. 132-2010-EF.
- D.S. 142-2009-EF - Reglamento de la Ley Marco de Presupuesto Participativo.
- Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
- Ley N° 28803 - Ley de las Personas Adultas Mayores
- Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.
- Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados".
- Ordenanza N° 139-MVES que aprueba el Plan Integral de Desarrollo Concertado de Villa El Salvador al 2021.
- Ordenanza N° 192-MVES que aprueba la no discriminación en el distrito de Villa El Salvador.
- Ordenanza N° 198-MVES que aprueba el Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Villa El Salvador 2009 - 2021.



#### ARTÍCULO 5º.- PRIORIZACIÓN DE LOS COMPONENTES QUE ORIENTARÁN EL PROCESO

Con la finalidad de orientar con mayor eficiencia los recursos del proceso del Presupuesto Participativo, al logro de los objetivos del Plan Integral de Desarrollo Concertado de Villa El Salvador al 2021, el Consejo de Coordinación Local Distrital concertará anualmente la priorización de un

máximo de cuatro (04) componentes vinculados a los Programas de las Líneas Estratégicas del Plan Integral de Desarrollo Concertado de Villa El Salvador al 2021, las que serán aprobadas mediante Acuerdo de Concejo antes de iniciar el proceso de formulación del Presupuesto Participativo. Se realizará la evaluación anual del avance de los componentes priorizados rotando o cambiando con otros componentes del Plan Integral de Desarrollo Concertado de Villa El Salvador al 2021.

Los componentes priorizados deberán tomar en cuenta la política de igualdad de oportunidades y perspectiva de género lideradas por la Municipalidad de Villa El Salvador y contenida en la Ordenanza N° 198-MVES que aprueba el Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de Villa El Salvador 2009-2021.

## ARTÍCULO 6º.- DEL CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El Cronograma de Actividades del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2014 Basado en Resultados de Villa El Salvador será aprobado mediante Decreto de Alcaldía. Su modificatoria se realizará a propuesta del Equipo Técnico Municipal en coordinación con los representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital.

### Capítulo II

#### De las instancias y actores del proceso



## ARTÍCULO 7º.- DE LAS INSTANCIAS

Son instancias del Presupuesto Participativo:

- Concejo Municipal.
- Consejo de Coordinación Local Distrital.
- Comité de Gestión Territorial del Presupuesto Participativo.
- Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo.



Las atribuciones y funciones de las dos primeras instancias se rigen de acuerdo a lo estipulado en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056 y sus modificatorias. El CCLD se rige por su reglamento interno de funcionamiento aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 100-MVES.



Los Comités de Gestión Territorial son la máxima instancia del proceso en cada Territorio del distrito de Villa El Salvador, coordinan acciones con la Municipalidad, Equipo Técnico y el Consejo de Coordinación Local Distrital.

El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo está normado por su Reglamento Interno aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 007-2006-ALC/MVES.

Los espacios de concertación temática podrán ser considerados como órganos consultivos del Equipo Técnico Municipal a fin de poder aportar durante el proceso de ser el caso.



## ARTÍCULO 8º.- DE LOS COMITÉS DE GESTIÓN TERRITORIAL

Son funciones de los Comités de Gestión Territorial:

- Conducir en forma articulada con el CCLD y la Municipalidad el proceso del Presupuesto Participativo, específicamente los talleres de trabajo desarrollados en su territorio.
- Representar a todas las organizaciones vecinales y sociales del territorio ante el proceso del Presupuesto Participativo.
- Facilitar la priorización de proyectos territoriales según los ejes estratégicos del Plan Integral de Desarrollo Concertado de Villa El Salvador al 2021, así como la información para los talleres de trabajo.
- Diseñar e impulsar proyectos sobre las obras en beneficio de la población del territorio.

- Asumir con la comunidad el mantenimiento y sostenimiento de las obras ejecutadas y entregadas.
- Acceder a la información del proceso del Presupuesto Participativo de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

#### **ARTÍCULO 9º.- DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS**

Los/las habitantes del distrito de Villa El Salvador pueden participar en el proceso del Presupuesto Participativo en las siguientes modalidades:

- a) Como agentes participantes, conforme lo establece el literal b del Artículo 2º del Decreto Supremo N° 142-2009-EF y el Artículo 13º 15º de la presente Ordenanza.
- b) Como ciudadanos y ciudadanas en el Taller de Rendición de Cuentas y Techo Presupuestal.

Los miembros de las instancias del Presupuesto Participativo no podrán ser, de ninguna manera, Agentes Participantes. Su participación en el proceso se enmarca en las normas vigentes.

#### **ARTÍCULO 10º.- DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS**

El Techo Presupuestal destinado al Presupuesto Participativo 2014 asciende a seis millones de Nuevos Soles (S/. 6 000 000.00) provenientes de los recursos del FONCOMUN para gastos de inversión, el mismo que será especificado en el Presupuesto Institucional de Apertura 2014.

Para la asignación del Techo Presupuestal en cada Territorio, se tomará en cuenta los criterios de cantidad de población; beneficio en procesos de Presupuestos Participativos anteriores y el nivel de cumplimiento del Impuesto Predial.



### TITULO II DE LA COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN DEL PROCESO Y DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

#### Capítulo I De la coordinación y dirección del proceso

#### **ARTÍCULO 11º.- DE LA COORDINACIÓN**

El Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) es la instancia encargada de coordinar, concertar, monitorear y garantizar el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el marco de lo normado por la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley Marco del Presupuesto Participativo; coordinan con el Comité de Vigilancia el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

#### **ARTÍCULO 12º.- DEL EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL**

El Equipo Técnico Municipal es la instancia responsable de dirigir el proceso de formulación del Presupuesto Participativo. Brinda soporte técnico, organiza y ejecuta el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el distrito de Villa El Salvador, en coordinación con el Concejo de Coordinación Local Distrital.

El Equipo Técnico está conformado mediante Resolución de Alcaldía N° 27-2013-ALC/MVES, el cual está integrado por los siguientes funcionarios:

- GERENTE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
- GERENTE DE LA OFICINA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
- GERENTE DE DESARROLLO URBANO
- GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES
- GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO
- GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL
- JEFE DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL
- JEFE DEL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA MUJER E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.
- SUB GERENTE DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DESARROLLO N°1.



SUB GERENTE DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DESARROLLO N°2.  
SUB GERENTE DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DESARROLLO N°3.  
SUB GERENTE DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DESARROLLO N°4.

A propuesta de los representantes de la Sociedad Civil que conforman el CCLD, se incorporarán dos miembros que no pertenezcan a ninguna de las instancias del Presupuesto Participativo, los mismos que deben ser personas profesionales con experiencia acreditada en temas de Planeamiento y Presupuesto conforme lo dispone el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.

### ARTÍCULO 13°.- FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO MUNICIPAL DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Son funciones del Equipo Técnico Municipal:

- Brindar apoyo y asistir en la organización y desarrollo del proceso.
  - Dirigir y brindar asistencia técnica a la conducción de los talleres de trabajo.
  - Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
  - Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
  - Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.
  - Informar a los agentes participantes la asignación presupuestal disponible y su distribución.
  - Preparar y distribuir la información básica que se requiere para la realización del Proceso de Presupuesto Participativo.
  - Realizar las actividades de capacitación que se estime necesarios, para el mejor desarrollo del proceso, según el cronograma establecido.
  - Presentar y sustentar ante el CCLD los resultados de Presupuesto Participativo.
  - Obtener como documento final el resumen ejecutivo del proceso y el listado de proyectos priorizados.
  - Llevar el acta de acuerdos y compromisos del Plan de Desarrollo Concertado del Presupuesto Participativo.
- Otras que se les asigne en el marco de las funciones expuestas. Entregar en forma digital los perfiles y expedientes técnicos al CCLD y al Consejo de Vigilancia.
- Otras que se les asigne en el marco de las funciones expuestas.

### Capítulo II De los agentes participantes

#### ARTÍCULO 14°.- DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Son Agentes Participantes los y las representantes democráticamente elegidos/as por las Organizaciones Sociales Territoriales o Funcionales, a través de Asambleas generales, inscritas en el RUOS de la Municipalidad de Villa El Salvador, Registros Públicos otra instancia autorizada para emitir reconocimiento.

Cada Organización Social podrá estar representada por dos Agentes Participantes Titulares y Dos Suplentes. Para la elección de los Agentes Participantes se tomará en cuenta la equidad de género. En el caso de Organizaciones Lideradas solo por varones o solo por Mujeres la Designación de sus Representantes deberán considerar solo un Varón o una Mujer; (en ningún caso se admitirá 2 Varones o 2 Mujeres). Para el caso de un mismo género se deberá incluir a un representante menor de 30 años.

Bajo ninguna modalidad podrán participar personas, asociaciones u organizaciones, incluso con reconocimiento jurídico, que ocupan sin derecho, ni autorización alguna, espacios públicos y/o privados. De la misma forma, personas que ocupan cargos como funcionarios/as públicos o trabajadores bajo el régimen CAS en alguna instancia municipal quedaran impedidas de inscribirse como agentes participantes.



## ARTÍCULO 15°.- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN COMO AGENTES PARTICIPANTES

Son requisitos para inscribirse como Agente Participante:

- Presentar una solicitud de inscripción dirigida al Alcalde.
- Copia fedateada del Acta de Asamblea General de asociados donde se elige a los Agentes Participantes.
- Ficha de inscripción debidamente llenada.
- Copia de Resolución de reconocimiento de su organización social con un mínimo de 2 años de constitución.
- Copia del DNI vigente. (donde figure la dirección de Villa El Salvador).

Culminado el plazo de inscripción de Agentes Participantes se publicará en los ambientes de la Municipalidad y a través del portal web de la institución, la relación de Agentes inscritos con la finalidad de que los vecinos y vecinas pueden objetar a través de un recurso de tacha debidamente fundamentado, la inscripción de los agentes que no cumplan con el requisito de representar a una organización.

Tras absolver los pedidos de tacha, se publicará la lista oficial de Agentes Participantes que serán acreditados para participar del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2014. La lista oficial de Agentes Participantes constituye el Padrón Electoral para elegir a los miembros de cada Comité de Gestión Territorial.

## ARTÍCULO 16°.- FUNCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Son funciones de los Agentes Participantes:

- Participar con voz y voto en la toma de decisiones en las actividades correspondientes del proceso del Presupuesto Participativo.
- Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- Cofinanciar la ejecución de proyectos de inversión a través de recursos financieros físicos y/o mano de obra o aportes de instituciones privadas o públicas.
- Elegir o ser elegidos como miembro del Comité de Gestión Territorial o del Comité de Vigilancia.
- Asistir a los talleres programados según el cronograma de actividades del Presupuesto Participativo.
- Respetar las pautas metodológicas de los talleres planteados en el presente reglamento y por el Equipo Técnico al inicio de cada evento.
- Contribuir con el normal desarrollo del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados considerando los principios de participación y pluralidad de ideas.
- Difundir en el interior de su organización social los avances del proceso de formulación del Presupuesto Participativo, así como de la información que se brindará en los talleres, principalmente en el de Rendición de Cuentas.

## ARTÍCULO 17°.- ROL DE LA OFICINA DE PARTICIPACION CIUDADANA

La Oficina de Participación Ciudadana en coordinación con las Agencias Municipales de Desarrollo facilitan la participación de las organizaciones de la sociedad civil y la ciudadanía interesada en el Proceso, promoviendo la participación de organizaciones representativas de la comunidad de manera preferencial de aquellas que están excluidas (niño/a trabajador/a, mujer, adulto/a mayor, discapacitado/a, TBC, VIH, desnutrición, violencia, extrema pobreza así como adolescentes y jóvenes) y que no tuvieron acceso ni beneficio en los 4 últimos procesos del presupuesto participativo; verificar la información actualizada del Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) en la fase de inscripción de Agentes Participantes; articular el trabajo de las instancias de coordinación y concertación del proceso, representantes de las Organizaciones Sociales de cada territorio en el proceso participativo (Comité de Gestión Territorial, Comité de Vigilancia) con los representantes de la sociedad civil ante el CCLD; facilitar el apoyo en los talleres de trabajo a través de su personal de promotores y Agencias Municipales.

## Artículo 18°. Rol de las Unidades Formuladoras y Ejecutoras

Las Unidades formuladoras son las encargadas de elaborar los estudios de pre inversión a nivel de perfil y como ejecutoras, son responsables de ejecutar el proyecto; en este sentido, en la fase de elaboración de los estudios de pre inversión deberán coordinar con las instancias del Comité de Gestión Territorial y Comité de Vigilancia. Así mismo, formularán recomendaciones al Equipo Técnico Municipal para la presentación de ideas de proyectos en cada territorio.

### TITULO III FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

#### Capítulo I Fase 1: Preparación

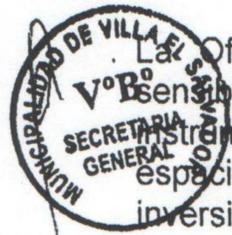
### ARTÍCULO 19°.- DE LA COMUNICACIÓN

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto realizará periódicamente reuniones con el Comité de Vigilancia a fin de dar a conocer el estado situacional de los compromisos asumidos en el marco del proceso de formulación del Presupuesto Participativo, brindando información en coordinación con las Unidades Formuladoras y Ejecutoras de la Entidad Municipal.



La Oficina de Participación Ciudadana y la Unidad de Comunicaciones informarán periódicamente a la población sobre la importancia de la participación en este proceso, la normatividad vigente, el Plan Integral de Desarrollo Concertado al 2021 y el nivel de cumplimiento de los compromisos asumidos en el marco del Presupuesto Participativo.

### ARTÍCULO 20°.- DE LA SENSIBILIZACIÓN



La Oficina de Participación Ciudadana, en coordinación con el Equipo Técnico Municipal sensibilizará a la población sobre la importancia del Presupuesto Participativo, entendido como instrumento de la gestión pública local que busca promover y fortalecer canales de diálogo y espacios de concertación con la Sociedad Civil, así como tomar decisiones conjuntas en materia de inversión pública en Villa El Salvador.

### ARTÍCULO 21°.- DE LA CONVOCATORIA



El Alcalde, en su calidad de Presidente del Concejo Municipal Distrital, convocará mediante Decreto de Alcaldía a la población en general a participar del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo del distrito de Villa El Salvador, en función a los Artículos 2° (Objetivos del proceso), 7° (de las instancias del proceso) y 9° (de la participación de los ciudadanos) de la presente Ordenanza.

### ARTÍCULO 22°.- DE LA IDENTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES



La Oficina de Participación Ciudadana es la encargada de inscribir, registrar y acreditar a los Agentes Participantes según lo estipulado en los Artículos 12° (de la Coordinación) y 13° (del Equipo Técnico) 15° (de los Agentes Participantes) y 18° (Rol de la Oficina de Participación Ciudadana) de la presente Ordenanza; para ello brindará los medios adecuados que le permita cumplir a cabalidad tal fin.

### ARTÍCULO 23°.- DE LA CAPACITACIÓN A LOS AGENTES PARTICIPANTES

El Equipo Técnico Municipal programará dentro del Cronograma de Actividades del Presupuesto Participativo la capacitación de los Agentes Participantes, la misma que podrá contar con el apoyo de instituciones públicas o privadas.

**Capítulo II**  
**Fase 2: Concertación**

**ARTÍCULO 24°.- DE LA NATURALEZA DE LA CONCERTACIÓN**

La Concertación entre la Municipalidad y la Sociedad Civil se lleva a cabo a través de la interacción de los actores, la misma que se realizará mediante Talleres de Trabajo, a los que únicamente asistirán los Agentes Participantes debidamente acreditados en representación de las organizaciones sociales de Villa El Salvador.

**ARTÍCULO 25°.- DE LA ELECCIÓN DE LOS COMITÉS DE GESTIÓN TERRITORIAL**

La elección de los integrantes de los Comités de Gestión Territorial se efectuará entre los Agentes Participantes de cada territorio. El mecanismo será el siguiente:

Los Comités de Gestión Territorial estarán conformados por seis miembros de manera alternada entre mujeres y hombres u hombres y mujeres, los cuales ocuparán los cargos de Presidente(a); Vicepresidente (a); Secretario (a) Técnico (a); Secretario (a) de Actas; Secretario(a) de Vigilancia y Vocal. La composición del Comité de Gestión Territorial deberá contar con un 20 % de jóvenes menores de 30 años.

Son elegidos en acto público antes del inicio de los talleres de capacitación, entre los Agentes Participantes inscritos, en asamblea de carácter territorial de acuerdo al cronograma elaborado por la municipalidad.

Los mecanismos de elección serán por voto secreto y universal, y por sistema de listas de candidatos.

En el caso del territorio 9, deberá adecuarse a su realidad territorial y social garantizando la participación de la mayoría de gremios representativos.

La dirección de la elección, está dirigida por una mesa directiva, compuesta por 3 Agentes Participantes elegidos al inicio de la asamblea y un veedor de la Municipalidad. Los miembros de la mesa directiva no podrán ser candidatos al Comité de Gestión Territorial.

La lista ganadora se determina con el conteo total de votos válidos obtenidos por cada lista de candidatos. El resultado de la elección constará en un Acta, que será suscrita por los representantes de la Municipalidad, la mesa directiva, los integrantes del Comité de Gestión Territorial vigente y los Agentes Participantes. Se declara ganadora a la lista que obtenga la mayoría simple de los votos válidamente emitidos.

Las personas que conformen los Comités de Gestión Territorial deberán acreditar su domicilio en el respectivo territorio mediante su DNI.

Los Comités de Gestión Territorial serán elegidos por un periodo de 2 años, no admitiéndose la reelección inmediata en el mismo cargo, y serán reconocidos por Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO 26°.- DEL TALLER DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y TECHO PRESUPUESTAL**

Tiene por finalidad dar un informe a los Agentes Participantes de la ejecución de los proyectos priorizados así como el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el Presupuesto Participativo del año anterior; para tal efecto las Gerencias responsables remitirán el informe correspondiente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su consolidación respectiva.

Asimismo se informará los techos presupuestales asignados para el Año Fiscal 2014.

**ARTÍCULO 27°.- DEL TALLER DE CAPACITACIÓN Y DIAGNÓSTICO**

Tiene por finalidad explicar a los Agentes Participantes lo concerniente al Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, las cuestiones técnicas referidas al Sistema Nacional de Inversión Pública, así como brindar un diagnóstico del distrito teniendo como referencia



las Líneas Estratégicas del Plan de Desarrollo Concertado al 2021 aprobados mediante Acuerdo de Concejo y que serán priorizadas en el Proceso de Presupuesto Participativo en curso. Para tal efecto las Gerencias concernientes emitirán un informe a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su consolidación, a la vez que apoyarán en la presentación de estos contenidos durante el taller.

#### **ARTÍCULO 28°.- DE LOS TALLERES DE IDENTIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE PROBLEMAS**

Tiene por finalidad identificar los problemas a abordar en cada uno de los 9 Territorios del distrito articulados al Plan Integral de Desarrollo Concertado.

Serán conducidos por los Comités de Gestión Territorial contando para ello con la asistencia del Equipo Técnico, el mismo que determinará los momentos de cada Taller con una metodología apropiada.

Los talleres de identificación y priorización de problemas tienen carácter deliberativo.

#### **ARTÍCULO 29°.- DE LA REVISIÓN TÉCNICA DE LOS PROYECTOS**

El Equipo Técnico, acorde con lo establecido en el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados", seleccionará del Banco de Proyectos aquellos Proyectos de Inversión Pública que den solución a los problemas identificados y priorizados por los Agentes Participantes. De no existir proyectos adecuados, las gerencias propondrán a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ideas de proyectos técnicamente viables y que resuelvan los problemas identificados.

La evaluación y desarrollo financiero de las propuestas se realiza teniendo en cuenta los recursos específicos determinados para la atención de acciones resultantes del proceso participativo, preservando siempre el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de recursos requeridos para la atención de las necesidades.

Requisitos para la presentación de Ideas de Proyectos

La propuesta de proyectos priorizados en los talleres territoriales, en el momento de la presentación de ideas de proyecto deberá contar con los siguientes requisitos:

- A) Planos de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) y copia literal de dominio del Registro Predial Urbano (RPU) del terreno donde se plantea ejecutar la propuesta de Proyecto, si esta es de infraestructura (si el proyecto así lo determina).
- B) Cuando se trata de proyectos vinculados a sectores del Estado, se presentará la autorización del sector correspondiente.
- C) Acta de Compromiso de la población beneficiaria que contribuya a la sostenibilidad y mantenimiento del Proyecto.

Estos requisitos deberán presentarse en un plazo de 10 días luego de su priorización.

El Equipo Técnico presentará a las Asambleas Territoriales un listado de Proyectos de Inversión Pública Distrital, los mismos que serán ordenados por orden de puntuación, siendo priorizados para su ejecución y elegidos 2 proyectos por territorio en primera y segunda prioridad.

Se le dará un tratamiento especial a los Proyectos que beneficien a más de un territorio.

#### **ARTÍCULO 30°.- DE LOS CRITERIOS DE PUNTUACIÓN**

El Equipo Técnico, en coordinación con los representantes de la Sociedad Civil ante el Concejo de Coordinación Local Distrital, determinará los criterios de puntuación para la calificación de las propuestas presentadas, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- % Asistencia a todos los talleres.
- Número de beneficiarios/as
- Contar con Co-financiamiento externo comprobado.
- Impacto Distrital del Proyecto en más de un territorio.



- Incorporar la Gestión del Riesgo de Desastres (reducir los riesgos de desastres)
- Porcentaje de efectividad en el pago del Impuesto Predial tributos.
- No haber sido beneficiado en los P. P. anteriores, desde el año 2007 al 2012.
- Mejora de la situación de marginación y exclusión de la mujeres.
- Articulación con los planes existentes en nuestro distrito (PIDVES, Plan de Igualdad de Oportunidades).
- Y los establecidos en el D.S. N° 097-2009-EF, Criterios para delimitar proyectos de impacto, regional, provincial y distrital en el Presupuesto Participativo; así como su modificatoria D.S. N° 132-2010-EF.

Se aprobará una tabla de criterios y puntajes para facilitar la priorización mediante Decreto de Alcaldía a propuesta del Equipo Técnico.

### **ARTÍCULO 31°.- DE LOS TALLERES DE APROBACIÓN DE PROYECTOS PRIORIZADOS Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ACUERDOS TERRITORIAL**

Tiene por finalidad dar a conocer y aprobar las propuestas de los Proyectos priorizados. Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital y los Agentes Participantes en general formalizarán los acuerdos suscribiendo el Acta respectiva.

Los resultados del proceso participativo son consolidados por el Equipo Técnico para su elevación a Sesión del Consejo de Coordinación Local Distrital donde se concertará la relación final de Proyectos que serán incluidos en el Presupuesto Institucional de Apertura del 2014 de la Municipalidad de Villa El Salvador una vez aprobados por el Concejo Municipal.

Anterior a los talleres se procurará realizar el Fórum de Vigilancia, donde el Comité de Vigilancia dará su informe a los agentes participantes.



### Capítulo III

#### Fase 3: Coordinación entre Niveles de Gobierno

### **ARTÍCULO 32°.- DE LA ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS Y PROYECTOS**

Se articulará, dentro del ámbito correspondiente, las políticas y proyectos presentados en el marco del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo 2014 Basado en Resultados con los niveles de Gobierno Regional y Nacional. Para esto se prestará especial atención a los Planes Estratégicos Nacionales - PEN.

### CAPÍTULO IV

#### FASE 4: FORMALIZACIÓN

### **ARTÍCULO 33°.- DE LA VIGILANCIA**

Priorizados los proyectos a ejecutar en el marco del Presupuesto Participativo, se elegirá al Comité de Vigilancia que se encargará de supervisar el cumplimiento e implementación de acuerdos y compromisos, en función a su reglamento aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 007-2006-ALC/MVES; el mismo que establece que el Comité de Vigilancia está compuesto por un representante de cada uno de los Territorios que integran el distrito de Villa El Salvador, elegidos democráticamente por los agentes participantes en sus respectivas asambleas de carácter territorial.



### **ARTÍCULO 34°.- DE LA CONCERTACIÓN DEL PROCESO**

En base a lo acordado durante los Talleres de Trabajo, el Equipo Técnico Municipal elabora el proyecto de Presupuesto Participativo, el mismo que debe ser remitido al Alcalde para su presentación al Consejo de Coordinación Local Distrital. De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 103° y 104° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y del Artículo 9° inciso a) del Reglamento de Funcionamiento del Consejo de Coordinación Local Distrital aprobado

mediante Ordenanza Municipal N° 100-MVES, el Alcalde somete a consideración del Consejo de Coordinación Local Distrital en Sesión Ordinaria la relación de Proyectos Priorizados del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para su concertación.

### ARTÍCULO 35°.- DE LA APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS

Concertado el Presupuesto Participativo, el Alcalde remite al Concejo Municipal el listado final de Proyectos Priorizados para su aprobación correspondiente, los mismos que serán incluidos en el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad de Villa El Salvador para el año fiscal 2014.

#### DISPOSICIÓN FINAL

**Primera.-** Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por el Equipo Técnico Municipal, en concertación con los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Villa El Salvador y a pedido de los mismos con un mínimo de cuatro (4) firmas.

**Segundo.-** Para efectos del proceso del Presupuesto Participativo 2014, el Sector 8 se considerará, administrativamente como parte del Territorio IX. De esta forma las organizaciones de este sector serán acreditados como Agentes Participantes del mencionado Territorio, participando con voz y voto en las fases de Concertación y Priorización de proyectos del Territorio IX; así como de su etapa de inversión.

**Tercero.-** La Municipalidad destinará ciento veinte mil Nuevos Soles (S/. 120 000.00) de sus gastos corrientes para cada uno de los Presupuestos Participativos específicos que a continuación se señalan:

1. Programa de Municipios Escolares
2. Plan de Igualdad de Oportunidades
3. Programa del Adulto Mayor
4. Programa de Promoción de la Cultura, lo que será un aporte para la construcción del Anfiteatro de la Cultura de Villa El Salvador.

